

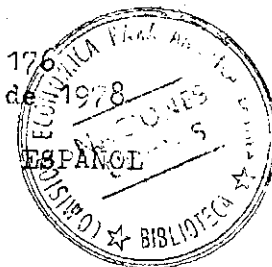
NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



LIMITADO
E/CEPAL/L.176
3 de mayo de 1978

ORIGINAL:



C E P A L
Comisión Económica para América Latina

MODELO NORMALIZADO DE DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO

Documento preparado para la XIII Reunión del Grupo de
Expertos en técnica aduanera de la ALALC

78-5-809-200

En su decimoprimer reunión (17 al 27 de mayo de 1976) el Grupo de Expertos en técnica aduanera solicitó que la Secretaría de la ALALC preparase un anteproyecto de modelo normalizado de declaración de tránsito aduanero concordante con el proyecto de normas comunes sobre el régimen de tránsito aduanero aprobado en la misma reunión. La Secretaría sometió a la consideración de la decimosegunda reunión del Grupo de Expertos (25 al 31 de mayo de 1977) dos anteproyectos ^{1/} que diferían entre sí principalmente en cuanto a la información estadística que exigirían sobre el transporte utilizado durante la operación de tránsito. En efecto, uno de los anteproyectos prevé espacio para anotar el lugar de carga de la mercadería, el itinerario seguido durante la operación de tránsito aduanero y los medios de transporte utilizados. En cambio, el otro anteproyecto, que no considera el lugar de carga ni el itinerario, tiene espacio para anotar hasta tres medios de transporte utilizados sucesivamente, una identificación de cada vehículo, el nombre y nacionalidad de hasta tres empresas de transporte diferentes, el recorrido total en kilómetros y el monto del flete.

El Grupo de Expertos examinó los anteproyectos y pidió, antes de adoptar una decisión al respecto, antecedentes adicionales que permitieran dilucidar algunos aspectos que no estaban suficientemente claros. Sobre el particular, solicitó a la Secretaría que preguntara a los organismos regionales interesados en el desarrollo del tránsito aduanero cuáles son sus necesidades específicas de información estadística.

El presente documento es presentado por la secretaria de la CEPAL a la decimotercera reunión del Grupo de Expertos para que sea considerado en la nueva revisión del modelo normalizado de declaración de tránsito aduanero. Respondiendo directamente a la solicitud del Grupo de Expertos, se ha prestado atención especial a la información estadística sobre el transporte que convendría incluir en un documento esencialmente aduanero que ampara una operación de tránsito aduanero.

La CEPAL es uno de los organismos que más necesita informaciones adecuadas sobre el comercio internacional de la zona y de su transporte. En este sentido, la CEPAL tiene el mayor interés en toda iniciativa tendiente a mejorar la cobertura, confiabilidad y oportunidad de la información sobre el transporte internacional de la región, ya que está muy consciente de que existen graves deficiencias en las estadísticas regionales sobre la materia; estas deficiencias representan una restricción para la formulación y aplicación de políticas que favorezcan la integración zonal. En el mes de marzo del año en curso la CEPAL inició un proyecto tendiente a identificar las necesidades de los diferentes organismos nacionales e internacionales en materia de estadísticas del transporte internacional, como asimismo explorar las diferentes opciones para satisfacer dichas necesidades. Los antecedentes ya recopilados demuestran claramente que el problema es sumamente complejo y que las medidas que se adopten deberían abordar el sistema en su conjunto. Teniendo presente que el suministro de información estadística, su recopilación y elaboración suponen un alto costo, una medida aislada - aunque sea muy bien intencionada - puede ser contraproducente desde el punto de vista del sistema zonal del comercio y de la facilitación de su transporte.

Para facilitar el transporte terrestre internacional en América Latina es esencial establecer un sistema regional de tránsito aduanero, que simplifique la circulación de la carga en los puntos fronterizos y que permita el libre paso de los vehículos hasta su destino. En todos los convenios de transporte internacional por carretera se ha expresado que es necesario establecer cuanto antes un régimen de nacionalización de las cargas en el destino.

Para satisfacer esta necesidad, es imprescindible crear mecanismos institucionales en el ámbito zonal, de suerte que el régimen de tránsito aduanero predomine en el transporte internacional tanto bilateral como multilateral. Para lograr este objetivo es preciso que los procedimientos sean fáciles de aplicar y fiscalizar.

Es tan importante que se establezca el régimen de tránsito aduanero a la brevedad que ninguna otra consideración debería desviar la atención de los aspectos netamente aduaneros.

Los esfuerzos desplegados por la Reunión de Directores Nacionales de Aduana y el Grupo de Expertos en técnica aduanera de la ALALC para introducir el régimen de tránsito aduanero sobre la base de normas comunes, se encuadran perfectamente dentro de las necesidades regionales en la materia y merecen el más amplio apoyo de la CEPAL. Sin embargo, antes de que pueda aplicarse un régimen zonal de tránsito aduanero, queda todavía un largo camino por recorrer. Es preciso sancionar formalmente las normas comunes aprobadas por la Reunión de Directores Nacionales de Aduana a propuesta del Grupo de Expertos en técnica aduanera, aprobar un formulario común de declaración de tránsito aduanero internacional y establecer un sistema zonal de garantías para cubrir los derechos de aduana eventualmente exigibles. Asimismo, dadas las características particulares del transporte terrestre regional, será preciso que dentro del régimen de tránsito aduanero se contemple la autorización para el transbordo de mercaderías entre los diferentes modos y medios de transporte. Después de acordados en el ámbito zonal cada uno de los aspectos señalados, será preciso que se incorporen en la legislación pertinente de cada país, para que el comercio zonal pueda beneficiarse de un régimen aduanero de tan trascendental importancia.

Por las razones anteriores, la secretaría de la CEPAL sugiere que el modelo normalizado de declaración de tránsito aduanero se base estrictamente en las normas comunes sobre el régimen de tránsito aduanero y que no contenga más información que la indispensable para que los servicios nacionales de aduanas puedan cumplir con sus obligaciones legales. Siendo la meta el establecimiento de un régimen flexible y sencillo, cualquier exigencia extraña, sea con fines estadísticos u otros, perjudicará inevitablemente el establecimiento mismo del régimen.

/En cuanto

En cuanto a la distribución interna de la información dentro del formulario de declaración de tránsito aduanero, la secretaría de la CEPAL tiene especial interés en que ésta refleje las normas internacionales adoptadas para documentos basados en la consignación, como son la carta de porte, la factura comercial, etc.

A este respecto, cabe destacar la muy buena acogida que ha tenido el formulario clave de Naciones Unidas aprobado por el Comité de Desarrollo del Comercio de la Comisión Económica para Europa (CEPE), cuya aplicación se ha extendido a muchos países. El objeto del formulario clave es proporcionar una base internacional para normalizar los documentos utilizados en el comercio mundial. Teniendo en cuenta las ventajas que podrían derivarse para la región con la aplicación de una política de normalización de documentos de comercio internacional sobre la base del formulario clave de Naciones Unidas, la secretaría de la CEPAL proyecta proponer su adopción oficial en la próxima reunión de la Comisión.

El formulario que está siendo considerado por el Grupo de Expertos en técnica aduanera de la ALALC para la declaración de tránsito aduanero internacional, se basa en gran parte en el documento similar que aparece en el anexo E.1 concerniente al tránsito aduanero de la Convención Internacional para la Simplificación y Armonización de Regímenes Aduaneros (Convención de Kyoto), que a su vez armoniza con el formulario clave de las Naciones Unidas. El Grupo de Expertos podría hacer una contribución muy significativa a la facilitación del comercio internacional de la región si cuando aprobara el formulario de declaración de tránsito aduanero internacional se ciñera cuanto fuera posible al formulario original de la Convención de Kyoto. Al respecto se acompaña una proposición que refleja estas consideraciones. (Véase anexo 1.)

Si bien la secretaría de la CEPAL estima que toda otra consideración debe ser subordinada al establecimiento del régimen de tránsito aduanero a la brevedad posible, la aplicación de este criterio no se contrapone afortunadamente al mejoramiento de las

estadísticas sobre el transporte internacional. En la actualidad la mayor parte del transporte internacional por carretera se realiza entre países vecinos y se exige la presentación en la frontera de un manifiesto que individualiza al vehículo y la carga que transporta. Como se ha demostrado en el caso del transporte entre la Argentina y el Brasil, este manifiesto satisface casi todas las necesidades de información estadística sobre el transporte.

Una vez institucionalizado el régimen de tránsito aduanero para el comercio bilateral, se espera que la declaración de tránsito aduanero reemplace el manifiesto actual. En esa oportunidad será conveniente introducir un documento netamente estadístico que suministre a las autoridades de transporte la información que actualmente obtienen del manifiesto.

En cuanto a la preocupación específica de que no se cuente en la actualidad con información estadística sobre la carga en tránsito que atraviesa uno o más países, se estima que la información sobre itinerario, modos y medios de transporte de la declaración de tránsito, sumada a la información proporcionada por las cartas de porte y a la incluida en el manifiesto presentado en la frontera satisfacen las exigencias más esenciales. De comprobarse que falta alguna información indispensable, sería conveniente introducirla en el manifiesto de carga (o en la eventual hoja de estadística) y no en la declaración de tránsito.

Anexo 1

Nombre y dirección del exportador o consignante		Oficina aduanera de partida	Nº Fecha Firma y sello
Nombre y dirección del destinatario o consignatario		Nombre y dirección del declarante o despachante	
Dirección de notificación o de entrega		País de origen	País de destino
		País de procedencia	Oficina aduanera de destino
Lugar de carga Muelle, almacén, etc.	Itinerario, transbordos, modo y medios de transporte	Documentos anexos	Para uso oficial
			Precintos colocados por <input type="checkbox"/> la aduana <input type="checkbox"/> el declarante
Marcas y números de los bultos	Cantidad y clase de bultos; descripción de las mercancías y posición arancelaria	Peso bruto kg.	Precio fob en dólares
		Cantidad total de bultos	Peso bruto total
Espacio utilización facultativa		Informaciones sobre la garantía	
		<p>Declaro bajo firma que las informaciones que figuran en la presente declaración son verdaderas y auténticas y me obligo a cumplir las disposiciones nacionales que regulan el tránsito aduanero y las condiciones prescritas por las autoridades competentes para la realización de esta operación.</p>	
		Lugar y fecha	Sello y firma del declarante